



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

En Camarma de Esteruelas a 26 de junio de 2017.

COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de [REDACTED] en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Vicesecretaria-Interventora, la Secretaria en funciones de la Corporación, D^a. Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D^a. ESTRELLA ENCABO GARCÍA, mayor de edad, con [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/Pablo Neruda nº 12 de Camarma de Esteruelas

INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D^a LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. ESTRELLA ENCABO GARCÍA en propio nombre y derecho,

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA SITUADA EN LA ZONA DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 188/2017 de fecha 20 de abril, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y se acordó aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de uso y explotación de la Cafetería ubicada en la zona de piscinas del Polideportivo Municipal, decidiendo tramitar el expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentó una única proposición:

-MARÍA ESTRELLA ENCABO GARCÍA. Con NRE 2017/2750 de fecha 08 de mayo de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 283/2017 de fecha 02 de junio, se admite la única proposición presentada por D^a Estrella Encabo García.

CUARTO.- Con fecha 01 de junio actual, mediante Resolución de Alcaldía nº 283/2017, se requiere al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la constitución de la garantía definitiva, mediante





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

transferencia bancaria por importe de 328,85 con fecha 14 de junio actual, habiéndose ya incluido en la documentación del sobre B los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tal y como se refleja en el acta de la mesa negociadora de fecha 31 de mayo de 2017;

QUINTO.- Tras la tramitación del expediente el Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 313/2017 de fecha 15 de junio, adjudica el contrato de uso y explotación de la Cafetería ubicada en la zona de piscinas del Polideportivo Municipal, con estricta sujeción a su oferta presentada y demás obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 313 /2017 de fecha 15 de junio adjudicó el contrato de prestación del servicio de uso y explotación de la cafetería ubicada en la zona de piscinas del Polideportivo Municipal, a D^a ESTRELLA ENCABO GARCÍA, con [REDACTED] con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta; así mismo el servicio se efectuará con sujeción al contenido de los términos de la documentación incluida en la proposición presentada.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es el uso y explotación de la Cafetería ubicada en la zona de piscinas del Polideportivo Municipal.

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y a las obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada.

TERCERA.- El precio anual del contrato se establece en la cantidad de 6.576,93 € y 1.381,13 e de IVA, y deberá se abonado por el adjudicatario en la forma establecida en la clausula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, prorrogable anual y expresamente por mutuo acuerdo de ambas partes por un total máximo incluidas las prórrogas de CUATRO AÑOS.

QUINTA.- Con fecha 14 de junio 2017, por parte de la adjudicataria se ha depositado mediante transferencia bancaria en concepto de garantía definitiva, la cantidad 328,85 euros, carta de pago de fecha 13 de junio de 2017.

C/ Daganzo, 2 / D. P. 28816 / Telef. 91 886 60 00 - Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200-A





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

SÉXTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, a las obligaciones especificadas en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- Conforme a lo establecido en la cláusula decimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista con fecha 21 de junio de 2017 y registro de entrada 3960 acredita haber concertado las póliza de seguros especificadas en la referida cláusula destinada a cubrir la actividad objeto del contrato, con cobertura desde el 13/06/2017 al 13/06/2018.

El adjudicatario se obliga a mantener en vigor la póliza de seguros durante toda la vigencia del contrato, debiendo aportar a tal fin justificante de pago de su renovación en el supuesto de que el vencimiento de la misma se produjese con anterioridad a la finalización del contrato, como ocurre en el presenta caso.

NOVENA.- El contratista se obliga en la ejecución del contrato, con arreglo a las condiciones especificadas en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.

DÉCIMA.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.

El contratista conforme a los especificado en la cláusula nº 22 del pliego de cláusulas administrativas, estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

DÉCIMO PRIMERA.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA : El adjudicatario quedará sometido a las imposición de las sanciones y penalidades previstas en la cláusula nº 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los artículos. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.

DÉCIMO CUARTA.-

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de clausulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto ;por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo. Pedro Valdominos Horche.

Fdo. Estrella Encabo García

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.-Laura Cadenas Rodríguez